



CONTRATO No. FI-GADPRZ-2023-003

FI-GADPRZ-2023-003

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL**, representado por el Sr. José Luis Urrutia Luzdeña, en calidad de **PRESIDENTE DEL GADPR ZAPOTAL**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Sra. Bella Alegría Zamora Polanco, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 43 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL EN HOMENAJE AL MONTUVIO ECUATORIANO ZAPOTAL 2023**.
- 1.2 Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de **FERIA INCLUSIVA No. FI-GADPRZ-2023-003** para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL EN HOMENAJE AL MONTUVIO ECUATORIANO ZAPOTAL 2023**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **73.02.05** denominada **ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES**, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Walther Díaz Villamar Secretario/Tesorero del GADPRZ, mediante certificación No. **CER-**



2023-AGO-0002, de fecha 08 de agosto del 2023.

- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el día 14 de agosto del 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Sr. José Luis Urrutia Luzdeña en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución administrativa No. **GADPRZ-RA-2023-011** del 31 de agosto de 2023, adjudicó la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL EN HOMENAJE AL MONTUVIO ECUATORIANO ZAPOTAL 2023** al oferente Bella Alegría Zamora Polanco con RUC 1202432736001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA. (De ser el caso)
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación otorgada por el Tesorero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la





información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP.).

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El Contratista se obliga con el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL** a ejecutar la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL EN HOMENAJE AL MONTUVIO ECUATORIANO ZAPOTAL 2023** a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, según las condiciones establecidas en el pliego y términos de referencia determinados por la entidad contratante, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.
- 3.2 El Contratista se compromete a ejecutar los servicios en los plazos establecidos cumpliendo con las actividades determinadas en el cronograma.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, es el de **USD 43.000,00** son Cuarenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA, de conformidad con la adhesión a las condiciones económicas efectuada por el **CONTRATISTA**.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL establece la forma de pago contra-entregas parciales de los servicios contratados, esto es, cancelara el servicio contratado contra entrega del 35% del avance del proyecto previo entrega del informe de actividades desarrolladas mismo que estará fundamentado con registro fotográfico y emisión de la factura, seguidamente se cancelara el 35% contra entrega de los servicios ejecutados y finalmente el 30% restante se realizará contra entrega de la totalidad de los servicios con el respectivo informe a entera satisfacción por parte de la contratante y la factura del proveedor.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato NO se rendirá garantía de uso de anticipo por la forma de pago establecida.
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del contrato y conforme lo establecido en los términos de referencia, núm. 4 productos o servicios esperados.

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la



contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El procedimiento NO contempla reajuste de precios.

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 LA CONTRATANTE designa al Lcdo. Danny Yance Ramírez, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 **Causales de Terminación Unilateral del Contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos



establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



f) *(La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)*

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se presentare alguna divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ventanas Parroquia Zapotal.



14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Dirección: Av. 12 de Octubre y Carlos Villalba

Teléfonos: 0985190844

Correo electrónico:

gadrzapotal@yahoo.com

CONTRATISTA: BELLA ALEGRIA ZAMORA POLANCO

Dirección: Ventanas Av. Abdón Garay

Teléfonos: 0980210464

Correo electrónico: bellazamorapolanco@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.





Dado, en la Parroquia Zapotal, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE GADPR ZAPOTAL
LA CONTRATANTE

Sra. Bella Alegría Zamora Polanco
RUC: 1202432736001
CONTRATISTA

